

EL REDACTOR GENERAL.**Cádiz miércoles 15 de diciembre de 1813.**

ORDEN DE LA PLAZA.— Gefe de día: El teniente-coronel Don Pedro Sisto, comandante agregado al regimiento de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda: Voluntarios. Teatro: Milicias.

IMPRESOS.

Clarín de la libertad, núm. 2.—Baxo el epígrafe *Gurupa contra ladrones* examina el origen de las sociedades, en que se constituyeron principalmente los hombres para asegurar sus personas y propiedades; y el modo con que la sociedad española cumple los deberes que tiene con los miembros que la componen. ¿Han estado seguras las vidas y haciendas de los españoles de la codicia y criminalidad de los perversos? ¿Ha sido protegido el débil contra el poderoso, el aplicado è industrial contra el ocioso, vago y criminal? No por cierto. Ni podia ser otra cosa habiendo llegado el abuso y desorden de nuestra sociedad à proclamar al rei, ó gefe de ella, *señor de vidas y haciendas*, convirtiéndola así en una sentina de ladrones. La nacion no pudo sufrir ya los ladrones domésticos; y en 1808 se alzó declarando la guerra à un mismo tiempo à Napoleon, al feudalismo, y la superstición; que son los tres enemigos del alma que mas destruyen nuestro cuerpo político. Refundió su pacto social, y se creó una Constitución; mas no por eso se disminuyeron los ladrones: àntes crecieron y se reforzaron, como creció su necesidad, y se disminuyó el número de los que podian ser robados; coligándose los ladrones extrangeros con los domésticos para con nuevo esfuerzo hacernos su presa, rompiendo aquella sagrada carta que nos guarece. De aqui las artes empleadas para desacreditar la Constitución, desorganizándose la administracion pública para hacerla odiosa y pintarla como la causa de los males. Es preciso que la general inundacion de malhechores por toda la península sea un plan combinado al efecto; y el suceso de Madrid (*R.* 906) lo convence. Clamando el pueblo por el pronto castigo del asesino, contesta el gefe político: *ese castigo ejecutivo que quereis, es incompatible con los derechos del hombre y con la lei.* ¿Por qué no hemos de creer que estas expresiones tendian à poner al pueblo en el resbaladero de que gritase à fuera *leyes y derechos, y castíguese al momento à ese asesino?* Obsérvese lo que al referirlo expresa el *Redactor de España*, periódico de Madrid: *al señor gefe-político le pareció imposible verificar el castigo hasta la llegada del Gobierno...* ¿Qué relacion tenia la llegada del Gobierno con el castigo de un malhechor, ni cómo pueden oponerse la lei à los derechos? Continúa el Redactor de España: *si las formalidades dilatan la execucion, no se culpe al pueblo de que por sí tome la venganza.* ¿No es esto estar de acuerdo el gefe y el periodista, pre-

cipitando aquel à los incautos, y este exhortando à la execucion? ¿No es querer exasperar al pueblo, y en su exáltacion señalarle la Constitución y las reformas como causa de los males?—Al ver que los robos y las violencias se extienden à la benemérita Cádiz, pueblo en donde hai un gefe político que reúne el mando militar, dos alcaldes, un ayuntamiento numeroso, 17 comisarios de barrio con sus cabos correspondientes, otras tantas casillas de vigilancia, y cerca de 100 vecinos armados; ¿no hemos de sospechar que, cuando no sean excitados por los que debieran perseguirlos, los toleran al ménos para exasperar à los robados y que crean los incautos que la Constitución impide la prision y castigo de los delincuentes? ¿No sentirán los comisarios de barrio, que àntes eran unos sultancillos, el menoscabo que las reformas han dado à su autoridad? El ayuntamiento que, segun lo que se advierte, no tiene mucho mas que el nombre de constitucional... el Señor alcalde primero, conde y todo, alternando con los artistas miserables... el Exmo. gefe-político amenazado de responsabilidad en varios negocios por ese sistema constitucional: ¿habran de amarlo mas que el restablecimiento de la arbitrariedad? ¿No hemos de estar prevenidos contra S. E. al observar el abandono de la policia, el descuido con que se miran los cuerpos de Voluntarios, y el disimulo con que se van introduciendo à hacer fatiga en la guarnicion tropas del exercito permanente? ¿Cómo no resiste S. E. que tropas extrangeras, que no estan baxo sus órdenes, tengan fortalezas en su poder, y en número de mas de 30 posean baterias que casi dominan la ciudad, y la pueden privar de comunicacion por tierra?—Éstemos alerta contra los ladrones de nuestra libertad aun mas que contra los otros domésticos, observando la conducta de los funcionarios públicos, y examinando si à sus intereses conviene la prosperidad de la patria.

Gaceta de la Regencia del 14.—Inserta el tratado entre S. M. B. y el emperador de todas las Rusias, firmado en Peterswalde el 6 de julio de este año (*R. ants.*)—De Mesina, con fecha de 30 de octubre, dicen que en Nápoles va à principiarse una nueva conscripcion en los mismos términos que la de Francia, con el objeto de suministrar à Buonaparte nuevas victimas para el Norte—Concluye la gaceta con un parte que con fecha del 22 último, desde el cuartel-general de San Juan de Luz, dirige al Señor secretario de la Guerra el lord Wellington.

ton, reducido à anunciar que el 11 comenzaron las lluvias continuando sin cesar hasta la noche del 19, poniéndose los caminos tan intransitables que no permiten movimiento general alguno de tropas: el 12 y 16 reconoció el teniente-general Hill el puesto que el enemigo tenia en la cabeza del puente que habia formado en Cambo, de cuyas resultas lo abandonaron este último dia, volando el puente. (R. 913): el 18 reconoció el enemigo los puestos avanzados del teniente-general Hoppe, en cuya ocasion fue herido el brigadier-general Wilson; finalmente, avisa que el mismo dia forzó el mariscal Beresford á los puestos avanzados enemigos á pasar del puente de Urdoini, estableciendo en él los suyos, que rechazaron nuevamente á los franceses al siguiente dia en la tentativa que hicieron de desalojarle.

Diario mercantil del 14—Baxo el epígrafe *política* inserta un diálogo entre Don Prudencio y Don Sempronio, en el que se critica la mania de escribir, cuando los que lo hacen no estan adornados de la suficiencia y conocimientos que se requieren para no engañar con necedades á la multitud, y dar que reir á los hombres sensatos y advertidos.

Conciso del 15.—Baxo el epígrafe *ojeada política* da un breve resumen de los últimos acontecimientos que tan próxima anuncian ya la libertad del Continente y el fin del monstruo de Córcega. — Del 11 al 17 de noviembre, hasta cuya fecha alcanzan los periódicos de Paris recibidos por Inglaterra, celebró Buonaparte repetidas conferencias con sus senadores, ministros, mariscales, y demas caterva. El 14 le presentó sus credenciales Mr. Crawford, ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de los Estados-unidos de América, lo cual anuncia en su *Monitor* con gran estrépito. El 6 de noviembre participa desde Tolon el vice-almirante Emeriau haber dado la vela en la mañana del 5 con 12 navios y 6 fragatas con viento E. que se mudó en breve al N. y despues al O.: añade que sus buques de vanguardia estuvieron á tiro de cañon de la escuadra enemiga, y que en la escaramuza que se siguió el navio Agamenon, que era el mas avanzado, se hallaba ya entre varios buques enemigos que le acosaban de balas, é hirieron 9 hombres: el Wagram, que le protegió eficazmente, tuvo dos hombres heridos. Concluye que el enemigo se retiró, y tres de sus navios parece sufrieron mucho.—De Barcelona, con fecha del 16 último, avisan que en Italia conmenzó la insurreccion el 29 de octubre.—Han sido nombrados gefes-políticos de las provincias de Granada, Sevilla, y La-Mancha los Señores Don Antonio Pórcel, Don N. Morales-Gallego (ex-diputado de Sevilla) y D. Ignacio de La Pezuela, enviado de España en Lisboa.

Procurador-general de la nacion y del rei, número 439—Le pesa sobremanera los honores que disfrutan los cuerpos de Voluntarios y Urbanos de Cádiz, y prueba la razon de su sinrazon con argumentos por el gusto tártaro; comparándolos con los militares que estan en campaña. Cizaña, discordia, bandos y partidos, es á lo que se pueden dirigir estos escritos. Se acordarán, sin duda, estas *testa férreas* que los ciudadanos de Cádiz que componen estos cuer-

pos beneméritos, han sido siempre los primeros á sostener la representacion nacional, á hacer respetar la Constitucion, y á mantener el buen orden; y que tal vez por ellos no se habrán atrevido á dar el golpe mortal que mas de cuatro veces han intentado los malvados contra la libertad de la patria. ¡O dia ocho de marzo! ¡dia feliz para España!... Sigue otra xerga contra el Señor Urquinaona, llena de dicharachos puercos; y otra en que como agradecidos á los 40 reales (que esta Regencia no paga) atacan descaradamente á nuestro Gobierno, tachándolo de débil (*tal vez por esta sola vez dirán verdad, pues el Gobierno los tolera*); y por remate noticias que ya saben hasta las cocineras, y algunas ironias sacristaniles contra el Señor Jauregui, gobernador de Sevilla, porque se alegró de las buenas noticias de nuestros exércitos. (Por la muestra se conoce el paño, *Monsieur le Procureur*.)

Diario de la tarde del 13—Lo mismo está que estaba.

Periódico mercantil de la plaza de Cádiz, número 90—Continúa la lista de entrada y salida de buques, y la de los que se hallan á la carga; é inserta la del cargamento que conduce á Puerto-rico y Puerto-cabello el bergantin *Océano de Cádiz*—Cambios: Londres: Gobierno: 52. Particulares: 52½ á 52¾. Vales: 128 á 130—Concluye este número con la *continuacion del arancel de derechos que se pagan en el despacho de los frutos y demas efectos de América á su introduccion en la península y extraccion al extranjero*.

El Duende de los cafes, número 136—Principia con un artículo, en que discurriendo sobre las vicisitudes y carácter de nuestros códigos, y sentando el principio de que el tiempo y la ilustracion hacen aparecer como bueno y útil lo que en siglos de tinieblas se tenia por dañoso y perjudicial; manifiesta la necesidad que hai de que las Córtes formen códigos nuevos, que, de acuerdo con la Constitucion de la monarquia, hagan la felicidad de los españoles—Termina este número con la calificacion dada por la junta de Censura de esta provincia al escrito publicado por el general Doile. (R. 911.)

NOTICIAS.

Tarragona 26 de noviembre—La division de Sarsfield ocupa á Villafranca de Panades; á la derecha de La-Granada un cuerpo de húsares ingleses (*Brunswick*) sobre el arrecife; por los pueblos inmediatos, á retaguardia, y formando una larga cola hasta Tarragona, todo el resto de las divisiones inglesas; en Reus hai 30 hombres de la division de Wittingan. En fin, podemos calcular que desde Tortosa hasta las avanzadas de La-Granada habrá mui cerca de 200 hombres de tropas nacionales y aliadas: si añadimos á este número las que tenemos de esta parte del Ebro, y las del Primer exército que tanto escarmienta las columnas enemigas, destinadas solamente á la requisicion de víveres, podemos asegurar que reunimos una fuerza mui respetable. La de los enemigos asciende seguramente á 260 hombres. (*Gac. de Valencia*.)

Oyarzun 27 de noviembre—Parece que el Excmo. Sr. lord Wellington ha pedido una nota de todos los prisioneros franceses de San Juan de Luz y sus inmediaciones que se hallen en Inglaterra. Continúan las familias de la frontera de Francia restituyéndose a sus hogares.

(R. G. de España.)

Valencia 3 de diciembre—La conocida falta de recursos inutiliza el sistema ofensivo que debe adoptarse en esta provincia para libertarla de cuatro puñados de foragidos que se albergan y se cobijan en los puntos fuertes desde Denia hasta Tortosa. La falta de medios no depende esencialmente ni de las autoridades, ni del pueblo, que apesar de las sugerencias de los perversos abriga aquel espíritu de libertad y de odio que hizo tan gloriosos nuestros primeros días. Era preciso que el augusto Congreso de la nación, mas inmediato al teatro de nuestras últimas operaciones, conociese tanto la marcha del espíritu público, como el efecto de sus soberanos decretos, que establecidos sobre las teorías mas luminosas no siempre responden á las circunstancias locales. De aquí es que los hombres, habituados á los preceptos de hierro de la servidumbre, y los perversos que se identificaron con nuestros enemigos, y cobraron el precio de su pérdida abjuración, procuran desacreditar las leyes y las reglas de la razón humana, dictadas no solo por las meditaciones de los escritores mas reflexivos, sino por la experiencia de los pueblos mas felices.

El general en jefe del Segundo ejército hubiera adelantado sus operaciones sobre Tortosa, si la falta de recursos no entorpeciera todas las medidas; y á esta causa atribuimos esencialmente esta parálisis inconcebible que se advierte en las tropas nacionales que ocupan las dos orillas del Ebro.

Se asegurará que se formará en esta provincia un cuerpo de reserva; pero aun consideramos disante esta medida, tanto por no constarnos la disposición del Gobierno, como por las dificultades que se tocarían para su organización, no adoptando un sistema de acción y de energía para ver colmada una empresa; en la que se interesan la honra y la libertad nacional. La voluntad pública está de acuerdo con estas medidas, y no dudamos de que el Gobierno aprovechará este estado del espíritu público.

(Gac. de Valencia.)

TRIBUNALES.

Juzgado de Primera instancia—Sigúe la causa de los Señores canónigos en el juzgado de Primera instancia. El Sr. Don Joaquín de La-Peña, continuando la defensa del Sr. vicario capitular, en contestación de lo que expuso el Señor fiscal, sobre que no había intentado demanda sobre fuero; añadió á lo que ayer adelantó, negando que pudiese haberlo intentado ante el mismo juez de Primera instancia, que tampoco podía haberlo hecho ante la autoridad eclesiástica, que estaba reclamada en el provisor actual, reconocida por la temporal de Regencia, no sin las sospechas que indica

la remisión que ha mandado hacer de su decisión al metropolitano. Entró luego en el desafuero particular del vicario capitular como tal, y probó, con los artículos que leyó de la Constitución y reglamento de imprenta, que sobre ser mandado por la Regencia de hecho, y no por la potestad judicial, era contra los términos de la Constitución, que remite á los obispos, y de consiguiente á los que, como el vicario capitular, esten en su lugar, al tribunal supremo de Justicia para esta decisión; á las audiencias territoriales, en calidad siquiera de juez de Primera instancia. Vino despues á la ocupación de temporalidades, que consideró en el hecho como un verdadero embargo, que en calidad de tal está prohibido por la Constitución; reconociendo ademas en él el defensor las ilegales circunstancias de prematuro, sin vista de causa, atentador de la propiedad, ó del uso legitimo de ella, y que defraudaba igualmente á los pobres, que no habían pecado ciertamente, y á quienes estaban consignadas estas rentas. Así concluida por todos estos títulos, que extendió con método y fuerza, la primera parte, que argüía el proceso de nulidad por la incompetencia del juez, y las inconstitucionalidades que envuelve; pasó en la segunda á probar la injusticia en el modo, considerando la causa en el estado en que se mandó la prisión, y en el que ha tenido despues hasta el día. En el primer caso, ve en ella desvanecidos los cargos en el mismo estado en que se hallan hoy, lo que aseguró por las palabras del mismo promotor fiscal. Probada ya por sus declaraciones y las de los canónigos la falsedad de la complicidad con estos, deducida de la expresión que contienen las cartas de los comisionados á las catedrales, de *estar el vicario capitular en los mismos sentimientos*, lo que confiesan dixeron conjetralmente; y la prueba que se quería hacer valer de venir á él las cartas que se dirigian á los comisionados, está deshecha en los mismos autos, constando en ellos que traian otro sobre con la palabra *reservada* para ellos, que contestan que solo lo exigieron así para mayor seguridad y secreto. El otro cargo de abuso de jurisdicción, que parece el mayor que le hace el promotor fiscal, no cree su defensor tener otro apoyo que el hecho de representar; pues es todo lo que resulta hizo el vicario capitular. Probó el defensor con las leyes de Partida y recopiladas cuán fundado estaba este derecho. Ponderó la fuerza que le debían dar las instituciones liberales, en que no podía entenderse cómo la soberanía del pueblo pudiera oponerse á un derecho que reconocían las leyes de los tiempos despóticos. Leyó una contestación del Señor secretario de Gracia y Justicia al vicario capitular, en que le decía: *no sería una dignación de la Regencia, como suponía, sino una obligación suya oír sus representaciones en cualquier tiempo, y sobre cualquier negocio*. Encareció el conflicto de un pastor superior, que se ve entre un precepto de la potestad civil, y otro que recela haber de la espiritual, para no interrumpir el sacrificio ni distraer la atención de los fieles con lecturas que no dicen relacion

con él; y recordó los decretos de las Cortes, que citó el fiscal contra el hecho de representar fuera de tiempo, haciendo ver que se hizo en tiempo en que se pudo cumplir como y en el día que se mandaba, si la Regencia hubiera aprovechado los momentos, como los aprovechó para el 9 de marzo.

GOBIERNO.

Junta de Sanidad (Día 14.) — Desde las 8 de ayer á las de hoy han sido enterrados 10 cadáveres, en estos términos: del Depósito, 1 hombre, 1 mujer, 2 niños y 1 niña: de las parroquias directamente, 2 hombres, 2 niños y 1 niña.

Ayuntamiento constitucional—Por edicto del 12 se hace saber al público que en cumplimiento de la lei de 23 de mayo del año próximo pasado, y del encargo que se le hace en el artículo 22 del capítulo 1.º del reglamento para el gobierno económico político de las provincias, ha dispuesto la renovación para el siguiente año de 1814 del número de sus individuos que cesan en fin del presente, con arreglo á lo mandado en la Constitución política de la monarquía; y debiendo á este efecto reunirse los ciudadanos en sus respectivas parroquias, y nombrar los electores que han de hacer la elección de los que substituyan á los salientes, ha señalado el mismo ayuntamiento el domingo 19 para las juntas parroquiales, y el siguiente 26 para la de los electores que han de resultar de aquellas—En consecuencia, se formarán en dicho día 19, á las 9 de la mañana, seis juntas de parroquia, compuestas de todos los vecinos de esta ciudad y sus extramuros que se hallen en el ejercicio de los derechos de ciudadano, dando principio por el nombramiento de un secretario y dos escrutadores de entre los mismos que se hallen presentes, y seguidamente procederán á la elección del número de electores que corresponden á cada parroquia, segun la distribución hecha por el ayuntamiento con concepto á su respectiva población; y es á saber:

Parroquias.	Electores.
Santa Cruz.....	7
Santiago.....	2
Rosario.....	3
San Antonio.....	5
San Lorenzo.....	7
San José, Extramuros.....	1
<hr/>	
Total....	25

Cada ciudadano deberá votar en su parroquia, y no en otra, el número de electores señalado á cada una; teniendo presente que sus sufragios no han de recaer sobre individuos de distinta feligresía, á fin de que resulte de todas el total de los 25 que, conforme á la Constitución y lei citada de 23 de mayo, deberán hacer en el citado día 26 el nombramiento de los alcaldes, ocho regidores y un procurador-síndico en lugar de los que cumplen su tiempo en fin del presente mes—Este ayuntamiento encarga á todos los ciudadanos su concurrencia á estas juntas parroquiales, haciéndoles presente que el deseo del bien público debe ser su único objeto, y el que les conducirá al acierto en estas elecciones.

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Los alumnos de la Academia militar, establecida bajo la dirección de Don Gabriel Moron,

en la ciudad de San Fernando, habiendo sido examinados privadamente por una junta de profesores de fuera del establecimiento, nombrados por la superioridad; y deseando que las respetables personas que componen el Congreso, Gobierno, y sus dependencias, puedan inspeccionar por sí mismas el estado de sus adelantamientos, y al mismo tiempo les honren presenciando el resultado de sus tareas, se han esforzado para anticipar los exámenes públicos, que se verificarán hoy 15 á las nueve de la mañana, en la población de San Carlos.

Los tratados sobre que manifestarán sus conocimientos serán Aritmética: Algebra, Geometría, Trigonometría rectilínea, Geometría práctica, ó sea principios de Geodesia, Geometría descriptiva, Fortificación de plaza y de campaña, Geografía, Dibujo militar y natural, Táctica de infantería y caballería, Castrametacion, Ordenanzas, Equitacion y Esgrima; concluyéndose con un ejercicio general, en que jugarán las tropas.

PARTES TELEGRAFICAS.

Día 13.—Desde las 12 de ayer á las de hoy. Se continúan los mismos trabajos anunciados en el Redactor anterior; y en la casa de bomba de La-carraca trabajan dia y noche maestranza, presidiarios, artilleros de brigada, y soldados del regimiento de Saboya—Ha salido de San Fernando el escuadrón de Guardias de Corps para Puerto-real, y despues para el Puerto de Santa Maria.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 14.—Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: De Cerdeña, Alicante y Algeciras pol. ing. Delfín con trigo. De Algeciras pol. idem Bella-Carolina, con trigo.

Artículo comunicado.

Señor Redactor: En la secretaria de Cortes tengo presentada una exposicion sobre proporcionar al Estado mas de 21 millones de reales en el término de un mes. Son pertenecientes á la nacion, de que puede disponer, usurpados por personas que los han defraudado. Para su pago, en la mayor y mas efectiva parte, hai pronunciada sentencia: la intriga, el cohecho y venalidad de jueces extraños lo detiene; principiando por obstruir mis pasos, aun habiendo sido llamado por la Regencia.

Con tal motivo, extendí mis ideas al ex-secreterario de Hacienda Gonzalez-Carvajal, haciéndolas ascender á mas de 300 millones, y consolidar el crédito de las tesorerías nacionales, ofreciendo la prueba. No se ha entrado conmigo en discusion.—F. E. L.

TEATRO.

El hablador (com. de gracioso en 3 actos)—Una cabatina (por la Sra. Morales)—El tio naide (sainete)—A las 7.

(Gràtis)

ARTICULO COMUNICADO

AL

REDACTOR GENERAL.



Sr. Redactor: Mui Señor mio: Al mismo tiempo que vi impreso el anterior artículo que dirigí à V., hablando de los manejos particulares y conducta mercantil de Don Pablo de Kimpe, y del Señor Don Gonzalo de Herrera, he leído otro de este Señor que toma la defensa por el otro, al par que la suya, y cuyo principio y fin son iguales, à saber: *Gonzalo de Herrera empieza y Gonzalo de Herrera acaba; sèase porque ni un momento se dude de quien copia ò escribe, ó para imponer respeto con solo su nombre, para que por aquello de lo digo yo y debo ser creído... La lástima es que falta à la verdad con tan poca delicadeza que ya que pone su nombre y dobles apellidos (que omito el último por respeto à ser digno de afirmar lo cierto) podría haber dexado su título; porque es el clavo de la dificultad &c. &c. &c.— Como dice este Señor que *suplica à este respetable público tenga la bondad y la favorezca* (pudiera agregar: y dispense sus faltas ò sus sobras, porque sus deseos son de agradarse y lucirlo à costa de la paciencia è intereses del que cree mui distante de su alta gerarquía;) sobre este particular hasta tanto que se conteste::: no entraremos, por ahora, en pormenores hasta que veamos esta formal contestacion; pues para entònces saldràn à relucir las conferencias del tal Don Pablo, para que el público *suplicado* le haga à uno y otro la justicia à que son acreedores; mas àntes no puedo omitir el hacer à ese mismo público una brevisima reflexion sobre el artículo de expectacion, del Señor Don Gonzalo. Dice este, hablando de mi papel: *en el cual me imputa la falta de cumplimiento à un contrato que supone verificado por medio de un corredor en La-Habana.. Su-**

poner, en buen idioma castellano, acompañado de las palabras que siguen à aquella, es dar por falso lo que afirmo; y si este, como lo presumo, es su sentido genuino, vaya una muestra de la delicadeza de este Señor, en la certificación que acompaño:

Juan José de Sotillarena, corredor de número del Consulado de esta ciudad:

Certifico, en la manera que puedo y me es permitido, que despues de varias diligencias practicadas con orden de Don Celestino Perez cerré contrato con el Señor Don Gonzalo Herrera, por 7500 pesos que se obligò à pagarle en azúcar, de por mitad en los meses de mayo del año corriente, y en otro igual en el próximo venidero de 1814, à los precios que tuvieren à su entrega; por dos relojes de bronce de sobremesa, el uno de mecànica, y el otro de trece sonatas de música, y un juego de café y te, loza de Saxonia, con la bandeja de lo mismo, que el Sr. comprador viò à su satisfaccion por medio de su hijo Don Jose Maria y otras personas hasta el 22 de diciembre último, en que quedò el negocio concluido, y para que conste entrego esta por duplicado al vendedor, de su pedimento en La-Habana à 3 de marzo de 1813—Juan José de Sotillarena— Es copia.

Por esta muestra se puede ya empezar à formar concepto, y dà motivo à pedir al Señor Don Gonzalo que cuide de que en la contestacion que ofrece no se deslice por aquel orden. En esto conocerà este Señor los sentimientos de caridad cristiana que animan à—*Celestino Perez.*

IMPRESA DEL ESTADO MAYOR-GENERAL:
à cargo de P. Ponce: año 1813.

ARTICULO COMUNICADO

AL

REDACTOR GENERAL



poner, en buen idioma castellano, acompa-
 ñado de las palabras que siguen á aquella,
 es dar por falso lo que afirma; y si este,
 como lo presumo, es su sentido genuino,
 vaya una muestra de la delicadeza de este
 Señor, en la certificación que acompaña:

Juan José de Solís, corresponsal de
 número del Consulado de esta ciudad:

Certifico en la manera que padece y me
 es permitido, que después de varias diligencias
 practicadas con orden de Don Celestino
 Pérez, certifié con el Señor Don
 Gonzalo Herrera, por 1500 pesos que se
 obligó á pagarle en arriendo, de por medio
 en los meses de mayo del año corriente,
 y en otro igual en el próximo venidero de
 1814, á los precios que tuvieron á su
 entrega; por dos toneladas de bronce de sa-
 breres, el uno de mecánica, y el otro
 de tres toneladas de bronce, y un juego
 de café y te, los de Solís, con la
 fianza de lo mismo, que el Sr. compa-
 ñero es á su satisfacción por medio de su
 hija Don Jose Maria y otras personas
 hasta el 25 de diciembre próximo, en que
 quedó el negocio concluido, y para que
 conste se ha duplicado al conde-
 nado en la Habana á 3 de



los sentimientos de caridad cristiana que
 animan á Celestino Pérez.

IMPRESA DEL ESTADO MAYOR GENERAL
 á cargo de P. Ponce: año 1813.

Señor Redactor: Mi Señor mio: Al mis-
 mo tiempo que vi impreso el anterior ar-
 tículo que dirigí á V. hablando de los
 manejos particulares y conducta merca-
 til de Don Pablo de Riquelme, y del Señor
 Don Gonzalo de Herrera, he leído otro de
 este Señor que toma la defensa por el otro,
 al par que la suya, y cuyo principio y fin
 son iguales á saber: Gonzalo de Herrera
 empieza y Gonzalo de Herrera acaba;
 sabe porque en un momento se anda de
 quien copia ó escribe, ó para imponer
 respecto con solo su nombre, para que por
 aquello de lo dicho yo y debe ser creído...
 La lástima es que falta á la verdad con
 tan poca delicadeza que ya que pone su
 nombre y debla apellidos (que omito el
 último por respeto á ser digno de ántimar
 lo cierto) podría haber dejado su título; por-
 que es el clave de la dificultad, etc. etc.
 Como dice este Señor que suplica á esta
 respetable pública tenga la bondad y la sa-
 berse (pueda) advertir: y dispense sus
 faltas ó sus errores, porque sus deudas son
 de agraviarse y luchar á costa de la pa-
 ciencia ó intereses del que vive mal; dis-
 tante de su alta dignidad; sebre este
 particular hasta tanto que se conteste:
 no estruendo por ahora, en momentos
 hasta que venios esta formal contestación;
 pues para entonces saldán á reinar las
 competencias del tal Don Pablo, para que
 el público expulso le haga á uno y otro
 la justicia á que son acreedores; mas á
 este no puede omitir el hacer á ese mismo
 público una brevísima reflexión sobre el ar-
 tículo de exposición del Sr. Don Gon-
 zalo: Dice este hablando de mi papel: en
 el cual me impuso la falta de caridad
 to á un contrato que supone un contrato por
 medio de un corresponsal en la Habana... etc.